



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0265

Puerto Villarroel, 30 de mayo de 2023

Ing. Limber Cossío Amez
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO
VILLARROEL

LEY DE TRANSFERENCIA DE BIEN MUNICIPAL A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL – DONDE SE ENCUENTRA UBICADO LA “PLANTA PROCESADORA DE PALMITO Y PIÑA LIBERTAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política en su Artículo 158, párrafo I, numeral 13, establece entre una de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional “Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado”.

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el un Concejo Municipal, que es la máxima autoridad, con facultad deliberativa, normativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34 establece la organización de los Gobiernos Autónomos Municipales como indica “El Gobierno Autónomo municipal está constituido conforme señala el párrafo I de un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y está integrado por concejales y concejalas..., conforme señala el párrafo II un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones...”

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 señala que las atribuciones del Concejo Municipal, conforme a los numerales 4) establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”, en el numeral 21) Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado; en el numeral 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel Central del Estado, en el artículo 26, núm. 27, de la misma Ley establece “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de bienes patrimoniales municipales, núm. 28 Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

El Decreto Supremo N° 0181, determina en el Artículo 177, los Tipos y Modalidades de disposición de bienes que son dos Temporal y Definitivo; contando cada una con diferentes modalidades. "Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas", inciso b) Disposición Definitiva es cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario, inciso l) Enajenación.

El presente trámite es en cumplimiento a lo descrito en el Artículo 180, núm. 1), del D.S. N° 181, en el que establece la Conveniencia Administrativa; La entidad demuestra conforme a la Certificación de Activos Fijos, que el predio con Extensión Superficial de 7772,37 m², se encuentra ubicado dentro de la extensión superficial de 4.6800 Ha., según Matrícula Computarizada N° 3.12.5.01.0001607, de propiedad del G.A.M. de Puerto Villarroel, el presente predio no es utilizado, ni será utilizado a futuro; se realiza el cumplimiento de lo descrito en el art. 178 y el art. 183 del D.S; se tiene Informe de Recomendación de Disposición del Bien Inmueble, elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa del G.A.M. de Puerto Villarroel.

En el mismo D.S. N° 0181 determina en el artículo 206 que "La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro", en el artículo 208 establece que "la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica cambio del mismo"; existiendo la causal para la enajenación del predio se hace hincapié al artículo 210, en el que establece "La Transferencia a Título Gratuito podrá darse solamente entre Entidades Públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra", y "Los costos de traslado y transferencia de dicho bien serán cubiertos por la entidad beneficiaria".

La Ley nace en la necesidad de cumplir con lo estipulado en nuestra Constitución Política del Estado, con el modelo económico boliviano que está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos, contribuyendo al pueblo boliviano y en especial al Municipio de Puerto Villarroel con el fortalecimiento de la soberanía económica del país y generando un trabajo digno para contribuir a la reducción de las desigualdades y a la erradicación de la pobreza en marco del vivir bien en sus múltiples dimensiones.

El Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel adjunta documentaciones de respaldo, que da lugar a realizar la Enajenación a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, por una superficie de 7772,37 m², con la finalidad que permanezca instalada la Planta Procesadora de Palmito y Piña Libertad; detallando de la siguiente manera:

Se tiene Informe Técnico CITE: GAMPV/DDU/MLJ/RSTU/2023-018 de fecha 15 de marzo de 2023, elaborado por el Arq. Juan Mendoza Luna – Encargado Saneamiento Técnico Urbano, aprobado y refrendado por el Arq. Guido Carbajal Álvarez – Director de Desarrollo Urbano; en el que se informa que revisado el plano con Sistema Referencial Elipsoidal WGS-84 Zona 20 Proyección UTM, manejada por la Dirección de Desarrollo Urbano se tiene la existencia de un predio consignado en el Manzano 417 (Código anterior 341), Lote N° 002 (Código anterior 001), con una Extensión Superficial de 7772,37 m², ubicado en la Avenida Transversal, Avenida Aiquile, Calle Colonia, del Distrito 6 de la Ciudad de Ivirgarzama, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba; Concluye que la extensión superficial de 7772,37 m², se encuentra ubicado dentro de la extensión superficial de 4.6800 Ha., según Matrícula Computarizada N° 3.12.5.01.0001607, a favor del Municipio de Puerto Villarroel; El presente predio se encuentra en proceso de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

renovación de contrato de comodato el cual fue firmado en fecha 12/04/2019, entre el G.A.M. de Puerto Villarroel e Insumos Bolivia.

Se tiene Certificación emitido por la Lic. Elizabeth Crespo Mejía – Responsable de Activos Fijos, en el que certifica que conforme a la verificación en el Sistema de SIAF y SENAPE, el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel como propietario legítimo del Bien Inmueble con extensión superficial de 4.6800 Ha., según Matrícula Computarizada N° 3.12.5.01.0001607, con denominación de “Área Escolar Ivirgarzama”, Asiento A-1 de fecha 29/04/2004, con razón de titularidad a favor de la H. Municipalidad de Puerto Villarroel; Concluye que en fecha 12 de abril de 2019 se extendió el contrato de comodato o préstamo de uso de bien, de la extensión superficial de 7772,37 m²; Recomienda transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Economía de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para el buen funcionamiento de la “Planta Procesadora de Palmito y Piña”, en cumplimiento a lo establecido en el D.S. 0181 Art. 177, Inciso b), Sección I).

En base al Informe Conveniencia Administrativa y Recomendación de Disposición Enajenación de Bien Inmueble Municipal a Título Gratuito donde se encuentra instalada la “Planta Procesadora de Palmito y Piña Libertad” a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con Cite: 44/QCV/DAF/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Quintín Churiri Villca – Director Administrativo Financiero, informa que luego de haber realizado un análisis técnico, se ha considerado lo establecido en el art. 181, núm. 1), en el que establece la conveniencia Administrativa; En el que se realiza el cumplimiento a lo establecido en el art. 181 núm. 1) inciso a), ya que se tiene la certificación elaborado por la responsable de activos fijos, quien informa que el inmueble con una superficie de 7772,37 m², está dentro de la Matrícula Computarizada N° 3.12.5.01.0001607 que es de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, la misma que no es utilizada por nuestra entidad, en la actualidad tampoco será utilizado el bien inmueble en el futuro, por lo cual recomienda la disposición del Bien Inmueble referido por la modalidad de enajenación a Título Gratuito a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, previo cumplimiento a ciertas formalidades; Respecto al art. 181 núm. 1) inciso b), el Inmueble se encuentra en condiciones de funcionamiento; Respecto al Art. 181 núm. 1) inciso c), el Bien Inmueble Municipal no será necesario su utilización para el cumplimiento de objetivos del G.A.M. de Puerto Villarroel; Conforme a lo establecido en el Art. 183 inc. a) del D.S. 181, se tiene identificado el Inmueble con Matrícula Computarizada N° 3.12.5.01.0001607, con una superficie total de 4.6800 Ha., donde los cuales una superficie de 7772,37 m², es posible transferir a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; Conforme a lo establecido en el art. 183 inc. b) del D.S. 181, se ha producido el análisis de conveniencia administrativa llegando a la *Conclusión* de que el predio municipal señalado no es utilizado por nuestra entidad ni será utilizado por nuestra entidad en lo posterior, para el cumplimiento de los objetivos institucionales por lo que administrativamente es **Conveniente** transferir a título gratuito a la entidad solicitante; Conforme a lo establecido en el Art. 183 inc. c) del D.S. 181, se tiene a bien recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva M.A.E. proceder con la DISPOSICIÓN DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A TÍTULO GRATUITO DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA PLANTA PROCESADORA DE PALMITO Y PIÑA LIBERTAD A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL; Conforme a lo establecido en el Art. 183 inc. d) del D.S. 181, no corresponde establecer predio base debido a la modalidad de disposición elegida de acuerdo al presente informe; Conforme a lo establecido en el Art. 183 inc. e) del D.S. 181, el Bien Municipal se encuentra registrada en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 3.12.5.01.0001607, con una superficie total de 4.6800 Ha.; Por lo que *Concluye* que por todo lo expuesto anteriormente en el marco del art. 183 del D.S. 181, *Recomienda* la disposición del Bien Inmueble Municipal donde se encuentra instalada la Planta Procesadora de Palmito y Piña Libertad con una superficie de 7772,37 m², según informe técnico elaborado por el Arq. Juan Mendoza Luna – Encargado Saneamiento Técnico Urbano con Visto Bueno del Director de Desarrollo Urbano, en la modalidad de Enajenación a Título Gratuito a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

El Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, es legítimo propietario de un predio con una extensión superficial de escritura de 4.6800 Ha., según folio real el cual se encuentra registrado en Derechos Reales, bajo la Matrícula Computarizada N° 3.12.5.01.0001607

Teléfono Fax: 4 - 4136592



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Vigente, con Denominación de Predio de "Área Escolar Ivirgarzama", Asiento A-1, a favor de la "H. Alcaldía Municipal de Puerto Villarroel", de fecha 29 de abril de 2004.

Del Informe Legal DJDN/IL-278/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Abg. María Lizeth Rojas Méndez – Abogada de Saneamientos de Bienes Municipales e Intendencia, aprobada y refrendada por el Abg. Wilson Luna Revollo – Director Jurídico y Desarrollo Normativo, del cual recomienda la Aprobación de la LEY DE ENAJENACIÓN DE BIEN MUNICIPAL A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL – DONDE SE ENCUENTRA UBICADO LA PLANTA PROCESADORA DE PALMITO Y PIÑA LIBERTAD; el presente Trámite de Transferencia cumple con todos los requisitos requeridos en la Ley.

Se tiene copia legalizada de la Resolución Suprema N° 27310 de la fecha 04 de diciembre de 2020; En el que da los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos a INSUMOS BOLIVIA conforme al Art. 9 D.S. N° 29727 de fecha 01 de octubre de 2008; Que en el Art. 65 del D.S. N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, dispone que INSUMOS BOLIVIA se encuentra bajo tuición del Ministerio de Productivo y Microempresa actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, como Institución Pública Descentralizada; Que conforme al Art. 32 del D.S. N° 28631 instituye que las Instituciones Públicas Descentralizadas están a cargo de un Director General Ejecutivo, designando de esta manera a Álvaro Eduardo Pardo Garvizu como el Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia; Conforme a lo descrito en la presente Resolución Suprema, la cual es firmada por Luis Alberto Arce Catacora – Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia y Néstor Huanca Chura – Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Se tiene copia legalizada de la Decreto Presidencial N° 4389 en el que designa a Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la cual es firmada por Luis Alberto Arce Catacora – Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ha Aprobado y Sancionado la siguiente Ley:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0265

Puerto Villarroel, 30 de mayo de 2023

LEY DE TRANSFERENCIA DE BIEN MUNICIPAL A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL – DONDE SE ENCUENTRA UBICADO LA “PLANTA PROCESADORA DE PALMITO Y PIÑA LIBERTAD”

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. (Objeto). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene como objeto Autorizar la Transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble con extensión superficial de 7772.37 m2. de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Palmito y Piña Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. (Ubicación).- El Bien Inmueble a objeto de la Enajenación posee la extensión superficial de 7772,37 m2., ubicada dentro de la superficie de escritura de 4.6800 Ha., registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 3.12.5.01.0001607 Vigente, con denominación de Predio de “Área Escolar Ivirgarzama”, Asiento A-1, a favor de la “H. Alcaldía Municipal de Puerto Villarroel”, de fecha 29 de abril de 2004; en función a los siguientes datos técnicos se detalla el Bien Inmueble a Transferir bajo la modalidad de Enajenación:

DATOS DE UBICACIÓN:

- **DEPARTAMENTO:** COCHABAMBA
- **PROVINCIA:** CARRASCO
- **MUNICIPIO:** PUERTO VILLARROEL
- **CIUDAD:** IVIRGARZAMA
- **DISTRITO:** 06
- **DIST. CAT.:** 01
- **MANZANO:** 417 CON CÓD. ANTERIOR (341)
- **LOTE:** 002 CON CÓD. ANTERIOR (001)
- **AV./CALLE/PJE.:** AVENIDA TRANSVERSAL, AVENIDA AIQUILE Y CALLE COLONIA

RELACIÓN DE SUPERFICIE	
Sup. De Terreno según escritura	4.6800 HA.
Sup. De Terreno según mensura	7772,37 M2
Sup. De Construcción	1944,13 M2
Sup. Total a Enajenar	7772,37 M2

Con las siguientes colindancias actuales:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

RELACIÓN DE SUPERFICIE - ACTUALES	
NORTE:	CALLE COLONIA DE 15.00 M.
SUR:	LOTE N° 01
ESTE:	AVENIDA TRANSVERSAL DE 30.00 M.
OESTE:	AVENIDA AIQUILE DE 20.00 M.

Con las siguientes colindancias anteriores:

RELACIÓN DE SUPERFICIE - ANTERIORES	
NORTE:	CALLE COLONIA DE 15.00 M.
SUR:	LOTE N° 01
ESTE:	AVENIDA TRANSVERSAL DE 30.00 M.
OESTE:	AVENIDA AIQUILE DE 20.00 M.

Al tratarse de una superficie que se Transferirá vía Enajenación a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se procede a describir los puntos de coordenadas que ubican de manera exacta el predio con la extensión superficial de 7772,37 m2.

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	OESTE
P1	P1 - P2	60.00	90°44'30"	303015.55	8113764.34
P2	P2 - P3	129.71	89°14'34	302974.22	8113720.84
P3	P3 - P4	59.97	91°19'34"	303069.43	8113632.75
P4	P4 - P1	130.30	88°41'22"	303111.16	8113675.81

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ley Autonómica Municipal cuenta con el respaldo legal de la Constitución Política del Estado; Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

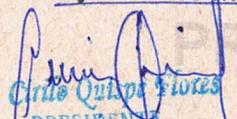
ARTÍCULO CUARTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica el Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que corresponda, conforme al artículo 26 núm. 28 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Una vez que entre en plena vigencia la presente Ley Municipal Autonómica, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Puerto Villarroel a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés

Fdo.


Sr. Carlos Quiroz Quiros
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL




Srta. Galbina Escalera Quiros
SECRETARIA CONCEJAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Srta. Leandrina Mamani Mamani
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Sr. Narciso Quiroz Escobar
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

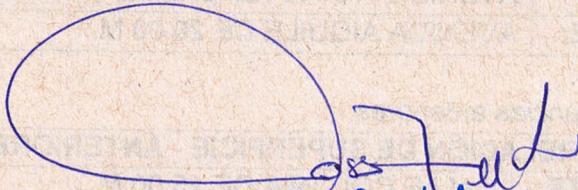

Srta. Guash Guaguasu
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

PROMULGACIÓN

Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en la Ciudad de Ivirgarzama Sede Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

Atentamente,



Limber Cossio Arnez
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de Puerto Villarroel
Provincia Carrasco



GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL
SECRETARÍA GENERAL
CALLE BOLIVIA 1000
PUERTO VILLARROEL - COCHABAMBA